

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda una vez subsanada cumple con los requisitos de ley y debe dársele el trámite respectivo de acuerdo al artículo 368 y siguientes concordantes del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa de menor cuantía adelantada por JEIMI ARTURO FLOREZ GONZALEZ, NANCY BIVNA DOMINGUEZ NARIÑO, JUAN DANIEL FLOREZ DOMINGUEZ Y SILVIA NATHALIA FLOREZ DOMINGUEZ en contra de FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO Y CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO representado legalmente por CLAUDIA MILENA BAUTISTA ARDILA.

SEGUNDO: Impartir el trámite del proceso verbal sumario por ser de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado a la parte demandada por el término de 20 días, conforme a lo indicado en el artículo 391 ibidem., para su pronunciamiento, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, conforme al art. 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 en concordancia con la ley 1223 de junio de 2022 Y/O artículos 291 y 292 del C.G.P., advirtiendo que no deben mezclarse las dos formas de notificación.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce227d6ca3929dbf4e0e837b5286931e5e52321a4281c4b3c1305abd7a67103**

Documento generado en 10/08/2022 11:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>